EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

AGUA VITAL TRINIDAD S.A. E.S.P.



SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Agosto de 2015

AGUA VITAL TRINIDAD S.A. E.S.P. ID: 472 EXPEDIENTE: 2007800351700550E

ANÁLISIS 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La empresa Agua Vital Trinidad SA ESP identificada con NIT 844002929 – 8, según última actualización aprobada del Registro Único de Prestadores de Servicio - RUPS (22 de junio de 2013), fue constituida el 30 de noviembre de 2000, e inicio operaciones el día 1 de mayo de 2001 en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Trinidad - Casanare.

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en sus Títulos 6, 7, 8 y 9 establecen las solicitudes de información y cargue al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Por su parte, el artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN, indica que: "Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de
	enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de
	febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de
	marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de
	abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de
	mayo

(...) "

En atención a lo anterior, el prestador realizó la última actualización de su registro el día 22 de junio de 2013, la cual fue aprobada por la Superintendencia, sin embargo a la fecha el prestador no ha realizado la actualización del registro para la vigencia 2015, situación que no se ajusta a lo establecido en la Resolución citada anteriormente, lo que limita las funciones de vigilancia y control que desarrolla la Entidad.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestadoroperador en el municipio de Trinidad (Casanare) son:

Tabla No. 1 Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
	Captación	01-05-2001
	Conducción	01-05-2001
ACUEDUCTO	Tratamiento	27-06-2006
ACCEDUCTO	Almacenamiento	01-05-2001
	Distribución	01-05-2001
	Comercialización	01-05-2001
	Recolección	27-06-2006
ALCANTARILLADO	Conducción	27-06-2006

	Tratamiento	27-06-2006
	Disposición final	27-06-2006
	Comercialización	27-06-2006
	Barrido y Limpieza de Áreas Públicas	01-05-2001
ASEO	Recolección	01-05-2001
ASEO	Transporte	01-05-2001
	Comercialización	01-05-2001

Fuente: SUI - RUPS actualización 2013

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1. Análisis Financiero

Al revisar el reporte del Plan Único de Cuentas – PUC en el Sistema Único de Información - SUI al 27 de julio de 2015 para la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP, se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014. Sin embargo, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014.

Esta situación, no se ajusta a lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en cuanto al reporte en el SUI de los Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, documentación anexa al plan contable por lo tanto, obstaculiza el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Con el fin de realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

2.1.1 Estado de Resultados

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2013 y 2014, revelaron una disminución en el resultado final del ejercicio, toda vez, que el incremento de los gastos operacionales impacto directamente la utilidad de la vigencia 2014.

Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS									
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14			
Ingresos Operacionales	1.689.115.265	100%	1.641.607.668	100%	-47.507.597	-3%			
Servicio de Acueducto	895.527.538	53%	869.029.825	53%	-26.497.713	-3%			
Servicio de Alcantarillado	329.093.515	19%	351.946.954	21%	22.853.439	7%			
Servicio de Aseo	464.494.212	27%	420.630.889	26%	-43.863.323	-9%			
Costo de Ventas y Operación	1.098.652.488	65%	1.050.332.311	64%	-48.320.177	-4%			
Utilidad Bruta	590.462.777	35%	591.275.357	36%	812.580	0%			
Gastos Operacionales	546.692.461	32%	596.965.872	36%	50.273.411	9%			
Gastos de Administración	517.678.743	31%	581.673.030	35%	63.994.287	12%			
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	76.517.718	5%	56.386.842	3%	-20.130.876	-26%			
Resultado Operacional	43.770.316	3%	-5.690.515	0%	-49.460.831	-113%			
Otros ingresos	165.014.353	10%	184.213.685	11%	19.199.332	12%			
Otros gastos	24.390.065	1%	21.774.778	1%	-2.615.287	-11%			
Intereses	10.396.365	1%	0	0%	-10.396.365	-100%			
Resultado antes de Impuestos	184.394.604	11%	156.748.392	10%	-27.646.212	-15%			
Impuesto de renta y Complementarios	47.504.000	3%	41.094.000	3%	-6.410.000	-13%			
Resultado Neto	136.890.604	8%	115.654.392	7%	-21.236.212	-16%			

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 27 de julio de 2015

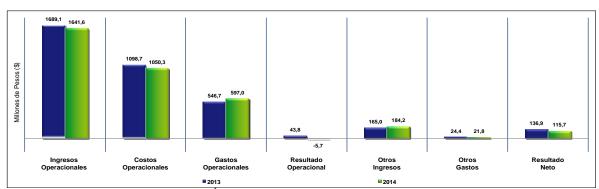
Los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento desfavorable, registrando una disminución del 3%, como resultado de la baja en los ingresos de las cuentas de los servicio de acueducto y aseo que reportaron el 3% y 7% respectivamente. Sin embargo, el servicio de alcantarillado presenta un aumento del 7%. Con el fin de realizar un análisis más detallado del comportamiento de los ingresos del prestador para las vigencias, se revisó en el Sistema Único de Información – SUI la información comercial y tarifaria para las vigencias de análisis, encontrado que no se ha realizado ningún cargue o actualización de la información de suscriptores y tarifas de los servicios. Por ende se requiere al prestador que explique claramente el motivo de la disminución y realicé el debido cargue de la información y formatos pendientes de cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

En lo pertinente a los costos de venta y operación se observó una disminución favorable del 4%, lo que se interpreta como un comportamiento normal y en línea con la disminución de los ingresos. Adicionalmente, si se analiza respecto al total de los ingresos operacionales, los costos de venta y operación representaron el 65% y el 64% de los ingresos totales para las vigencias 2013 y 2014 respectivamente. Al revisar en detalle el Plan único de Cuentas – PUC no se encontró el discriminado de la cuenta de costos, razón por la cual no es posible dar explicación puntual a esta disminución.

Por otra parte, los Gastos Operacionales aumentaron el 9% y una vez verificado el Pla único de cuentas – PUC discriminado, se encontró que el incremento más relevante se encontró en las cuenta de sueldos y salarios que aumento en valores absolutos \$35 millones de la vigencia 2013 a 2014. Adicionalmente, se debe mencionar que los gastos operativos representan el 32% y 36% del total de los ingresos operacionales de los años 2013 y 2014 respectivamente. Ante la falta de notas a los estados financieros que pudiera dar respuesta al incremento, se reitera la importancia de que el prestador realice el cargue de las mismas dentro de los plazos establecidos.

En general, estos porcentajes revelan que el consolidado de los costos y gastos de los años reportados, están cerca de consumir el total de los ingresos operativos de dichas vigencias, lo que permite interpretar el comportamiento de los resultados operativos registrados. En consecuencia la utilidad operacional del año 2013 es de \$43,7 millones y disminuye a \$5,6 millones de pérdidas en el año 2014.

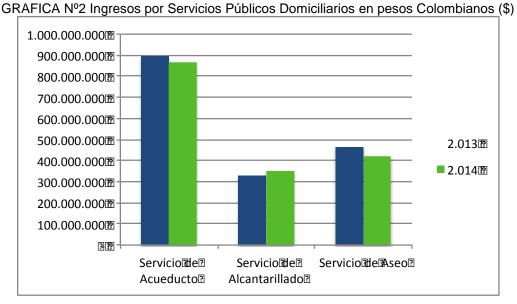
Sin embargo, el prestador registra movimientos significativos en la cuenta de otros ingresos, para la vigencia 2013 registra &165 millones de pesos y para la vigencia 2014 \$184 millones de pesos. Al igual que para la cuenta de otros gastos, \$24 millones en el 2013 y \$21 millones en el 2014. Nuevamente, ante la imposibilidad de conocer el detalle de los movimientos financieros, se requiere que el prestador explique en detalle el concepto de los movimientos que afectan el resultado neto de la empresa, con el fin de determinar la realidad financiera de la empresa.



GRAFICA Nº1 Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 27 de julio de 2015

La gráfica No. 1, representa el Estado de Resultados y permite observar gráficamente el resumen de los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2013 – 2014. Se observa que en la vigencia 2013 y 2014 el prestador registró utilidades netas de \$136,8 millones y \$115,6 millones respectivamente, lo que evidencia una situación financiera favorable para el prestador, por ingresos diferentes a la prestación de los servicios públicos en las vigencias de análisis.



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 27 de julio de 2015

Como se observa en la Grafica Nº2, se hace notorio que los servicios presentaron

comportamientos independientes en los ingresos del año 2013 al año 2014. Se requiere que la empresa explique lo anteriormente solicitado en cuanto a los ingresos operacionales, toda vez, que no se evidencia el cargue de las tarifas y suscriptores en el Sistema Único de Información – SUI.

2.1.2 Balance General

Tabla No. 3. Balance General

		BALANCE	GENERAL			
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	13.436.306.831	100%	13.304.744.226	100%	-131.562.605	-1%
Efectivo	5.475.290.665	41%	135.819.301	1%	-5.339.471.364	-98%
Deudores Serv. Públicos	6.255.023.796	47%	219.233.250	2%	-6.035.790.546	-96%
Deudores Servicio de Acueducto	54.275.284	0%	81.713.484	1%	27.438.200	51%
Deudores Servicio de Alcantarillado	20.697.060	0%	30.148.169	0%	9.451.109	46%
Deudores Servicio de Aseo	23.551.610	0%	37.018.786	0%	13.467.176	57%
Subsidio Servicio de Acueducto	2.462.599.937	18%	39.033.849	0%	-2.423.566.088	-98%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	2.154.774.945	16%	16.716.356	0%	-2.138.058.589	-99%
Subsidio Servicio de Aseo	1.539.124.960	11%	14.602.606	0%	-1.524.522.354	-99%
Provisión para deudores	-22.490.803	0%	_	0%	22.490.803	-100%
Provisión Acueducto	-12.060.341	0%	_	0%	12.060.341	-100%
Provisión Alcantarillado	-4.685.530	0%	_	0%	4.685.530	-100%
Provisión Aseo	-5.744.932	0%	_	0%	5.744.932	-100%
Inventarios	61.897.989	0%	18.889.932	0%	-43.008.057	-69%
Otros Act. CP	1.134.544.534	8%	12.403.167.502	93%	11.268.622.968	993%
Activo Corriente	12.904.266.181	96%	12.777.109.985	96%	-127.156.196	-1%
Propiedad, Planta y Eq.	759.194.097	6%	817.425.909	6%	58.231.812	8%
Depreciación Acumulada	-227.153.447	-2%	-299.723.020	-2%	-72.569.573	32%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	532.040.650	4%	517.702.889	4%	-14.337.761	-3%
Total Activo No Corrientes	532.040.650	4%	527.634.241	4%	-4.406.409	-1%
Total Activos	13.436.306.831	100%	13.304.744.226	100%	-131.562.605	-1%
Total Pasivos	12.941.104.639	96%	12.693.887.643	95%	-247.216.996	-2%
Obligaciones Laborales	_	0%	44.196.159	0%	44.196.159	0%
Cuentas por pagar	_	0%	12.639.537.747	95%	12.639.537.747	0%
Bienes y Servicios por pagar	_	0%	10.153.737	0%	10.153.737	0%
Total Pasivo Corriente	-	0%	12.693.887.643	95%	12.693.887.643	0%
Obligaciones Laborales LP	36.513.850	0%	-	0%	-36.513.850	-100%
Otros Pasivos LP	12.904.590.789	96%	_	0%	-12.904.590.789	-100%
Total Pasivo no Corrientes	12.941.104.639	96%	-	0%	-12.941.104.639	-100%
Total Pasivos	12.941.104.639	96%	12.693.887.643	95%	-247.216.996	-2%
Patrimonio Institucional	495.202.192	4%	610.856.583	5%	115.654.391	23%
Capital Suscrito y Pagado	372.413.258	3%	372.413.260	3%	2	0%
Reservas	73.317.787	1%	100.695.907	1%	27.378.120	37%
Resultado de Ejercicios Anteriores	-272.432.424	-2%	-162.919.942	-1%	109.512.482	-40%
Resultado del Ejercicio	136.890.604	1%	115.654.392	1%	-21.236.212	-16%
Patrimonio Institucional Incorporado	349.160.000	3%	349.160.000	3%		0%
					445.054.004	
Total Patrimonio	495.202.192	4%	610.856.583	5%	115.654.391	23%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 27 de julio de 2015

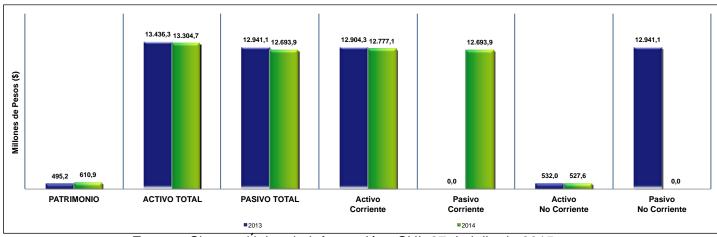
El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció una disminución del 1%, como consecuencia principalmente de las variaciones negativas en el Activo Corriente que correspondió al 1%, influenciada principalmente por la significativa disminución de la cuenta de subsidios en los servicios públicos, que disminuyo \$2.423 millones, \$2.138 millones y \$1.524 millones del año 2013 al año 2014 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo respectivamente. Llama la atención la significativa variación de las cuentas y por ende se requiere al prestador explicar ampliamente en que consiste este movimiento.

Adicionalmente, la cuenta de otros activos a corto plazo aumento significativamente en \$11.268 millones de pesos lo cual representa en un año casi el 93% de los activos consolidados para la empresa al año 2014. Ante la carencia del cargue de las notas a los estados financieros y la dificultad de comunicarse vía telefónica con el contador de la compañía, se requiere que el prestador explique clara y concisamente que rubros y

valores componen el consolidado de estas cuentas ya que no hacen parte del comportamiento financiero normal reportado por el prestador.

Adicionalmente, la reducción del 98% en las cuentas de efectivo y deudores de servicios públicos causa mucha curiosidad ya que en valores absolutos disminuyeron \$5.339 millones y \$6.035 millones de la vigencia 2013 a 2014 respectivamente, y se solicita que el prestador explique la notable disminución en las cuentas, ya que para empezar es poco claro porque si disminuyen los deudores de servicios no aumenta el efectivo en caja. Esto hace que se requiera explicar en qué cuentas del balance se está registrando el comportamiento de los ingresos del prestador, con el fin de entender a que hace referencia el movimiento que involucro directamente el Patrimonio de la compañía y realizar un análisis más profundo de la situación financiera del prestador.

Por otra parte, al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del pasivo se observó de forma favorable para el prestador que disminuyeron las obligaciones para la vigencia 2014 en un 2% que significaron en valores absolutos \$247 millones. Sin embargo, no es nada claro el comportamiento de estas cuentas ya que para la vigencia 2013 la empresa no reporta pasivo corriente y para el año 2014 este incrementa en \$12.693 millones de pesos, caso contrario en el pasivo no corriente ya que para el año 2014 no reporta valores y en la vigencia 2013 reportaba \$12.941 millones de pesos. Por esta razón se requiere que el prestador explique en detalle el comportamiento de las cuentas, toda vez, que llama la atención estas variaciones a tan altas cuantías.



GRAFICA Nº3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 27 de julio de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan disminución en los activos del 1%, disminución en los pasivos para el año 2014 del 2%. De esta forma, ante el notorio aumento en los activos, el patrimonio aumento en un 23% entre las vigencias de análisis.

2.1.3. Indicadores Financieros

Tabla No 4 Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES							
RENTABILIDAD	2013	2014					
Margen Operativo	2,59%	-0,35%					
EBITDA (millones de pesos)	\$ 174,06	\$ 108,97					
Margen Ebitda	10,30%	6,64%					
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014					
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	1.351,64	48,74					
Rotación Cuentas por Pagar	2.869,07	2.810,40					
Razón Corriente	#¡DIV/0!	1,01					
Nivel de Endeudamiento	96,31%	95,41%					

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 27 de julio de 2015

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$174 millones en utilidades en el año 2013 a \$108 millones de utilidad en el año 2014. La disminución en el indicador de resultados, se debe en gran medida a la baja de ingresos operativos en la vigencia 2014. Sin embargo, aparentemente el prestador no representa riesgo de insuficiencia financiera para la prestación de los servicios.

La razón corriente para el año 2013 no se puede calcular ya que el prestador no reporta pasivo corriente y este valor hace irrelevante un análisis del indicador entre las vigencias.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue de 96,3% y en el año 2014 del 95,41%. Los valores de endeudamiento con terceros para el prestador, se encuentran fuera de los parámetros de control normales y esto representa un alto riesgo para la prestación del servicio.

En consecuencia, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones favorables que no representan riesgo en su suficiencia económica para la prestación de los servicios, sin embargo, la empresa deberá revisar su estructura de costos y gastos operacionales para que sean óptimas respecto a sus ingresos operacionales. Adicionalmente, responder en detalle los cuestionamientos del comportamiento de las cuentas ya que hay muchas inconsistencias con altas sumas de dinero.

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

• Personal: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS; en este sentido, Agua Vital Trinidad SA ESP realizó el reporte de los formularios "Personal por categoría de empleo" para el servicio de acueducto y alcantarillado, omitiendo el registro del formato cargue

masivo "PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO" para el servicio de aseo, en las vigencias 2013 y 2014.

Ahora bien, de la información registrada en el formulario personal por categoría de empleo para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, tal y como se registra en las imágenes 1 y 2, se evidencia el registro en cero (0) del número total de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en las vigencias 2013 y 2014, situación que refleja una mala calidad de la información reportada en el SUI.

Imagen No 1. Personal por categoría de empleo servicio acueducto. Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI general consulta de información documento calidad di de trabajo calidad di ultiservicio/Administrativo/Categoría por Personal de Empleo ara formato HTML) Nº Registros en pantalla todos Generar reporte en formato XLS HTML PDF CSV Total Planta de personal mpresa AGUA VITAL TRINIDAD S.A. E.S.P. Categoría por Personal de Empleo Servicio Acueducto Año Tipo Total Planta de personal Empresa 472 Unidades AGUA VITAL TRINIDAD S.A.

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_050

Imagen No 2. Personal por categoría de empleo servicio alcantarillado.



Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_050

Ante la mala calidad de la información registrada en los formularios personal por categoría de empleo para los servicios de acueducto y alcantarillado, así como la omisión de reporte de información en el formato cargue masivo "PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO", no permite realizar un análisis comparativo del tópico administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los

servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, así como los salarios devengados por los mismos y si dicho valor concuerda con las cifras registradas en el Plan Único de Cuentas.

• Contratos de condiciones uniformes (CCU): Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. Conforme a la información registrada por el prestador en el SUI, Agua Vital Trinidad SA ESP cuenta con el contrato de condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado, cuya fecha de expedición es del día 3 de mayo de 2004 y actualización del día 1 de octubre de 2009, el cual no cuenta con el concepto de legalidad emitido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Con relación al servicio público de aseo, el prestador no ha realizado el registro del contrato de condiciones uniformes en el Sistema Único de Información (SUI), situación que no permite identificar la existencia del mismo, así como establecer si el esquema de prestación del servicio en comento prestado por Agua Vital Trinidad SA ESP se encuentra acorde al marco normativo y regulatorio vigente.

2.3. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- Adopción Estratificación Urbana y/o Rural: Una vez verificado las observaciones dadas por la mesa inter institucional de logros en la plataforma SUI INSPECTOR, se evidenció que el municipio de Trinidad Casanare realizó el reporte del decreto No 0001 de 1 de enero de 1997, por medio del cual adopto de la estratificación socioeconómica de área urbana.
- Comité permanente de estratificación: El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación DNP. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa No. 20121000000044 de febrero de 2012 "Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal".

Una vez verificado el Sistema Único de Información se evidenció que el municipio de Trinidad Casanare reportó el acta de aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación y la última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación, situación que permitió identificar el funcionamiento del mismo en la actualidad.

• Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que el prestador realizó el reporte de los formularios "concurso económico 1" para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en la vigencia 2013 registrando en ellos el no cobro por parte de la administración municipal de la contribución por concepto de implementación de la estratificación municipal. Para la vigencia 2014 el prestador no ha realizado el reporte de este formulario en el SUI, situación que impide determinar si la administración municipal procedió a realizar el cobro respectivo.

 Reporte de estratificación y coberturas: De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, "... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes..."

Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el año 2015 genero concepto negativo referente al cargue de esta información, informando:

"El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2014 presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Son las siguientes y se deben corregir: 3.9 Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación particular que las ocasiona. Se considera inconsistente cuando la Cobertura Urbana se encuentra en el rango 0.0% - 10.0%, la Cobertura Rural se encuentra en el rango 0.0% - 2.0% y 98.0% - 100.0% NOTA: COBERTURA: (Predios Residenciales con Servicio / Total Predios Residenciales)* 100 De igual manera debe verificar los datos de coberturas y distribución de estratos informados, los cuales son entregados al Gobierno Nacional."

Esta situación constituye una mala calidad de la información registrada en el SUI y no permite realizar el cálculo de la cobertura efectiva de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por parte de la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP, a partir de la información registrada en el maestro de facturación de los servicios prestados.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

con base en la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada en las visitas adelantada al prestador el día 22 de junio de 2011 y 20 de junio de 2014.

3.1 Servicio de Acueducto

3.1.1. Generalidades:

- Área de prestación: La empresa presta el servicio de acueducto en zona urbana del municipio de Trinidad (Casanare)
- No. de suscriptores: 2185 suscriptores, según lo reportado en el SUI.
- **Cobertura:** Conforme a información Censo DANE 2005 la cobertura del servicio público de acueducto presenta una cobertura del 92.9% en cabecera municipal.

3.1.2. <u>Descripción del sistema:</u>

Captación:

- Fuente de abastecimiento: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar información referente a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano y la fuente hídrica a la cual realizan el vertimiento de las aguas residuales, detallando el nombre, tipo, departamento y municipio perteneciente y uso destinado de la fuente. En este sentido el prestador realizó el reporte de dicho formulario, registrando en él, el nombre de la fuente de abastecimiento del sistema de acueducto denominado Rio Pauto, situación que no concuerda con lo registrado por la Superintendencia en visita de inspección realizada en el 22 de junio de 2011, toda vez que en dicha oportunidad fueron registrados dos pozos profundos como fuentes de abastecimiento. Esta situación debe ser revisada por el prestador y de ser el caso solicitar la reversión de la información en el Sistema Único de Información.
- Concesión de Aguas: Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 "Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes."

Conforme a la información registrada en el Sistema Único de Información en el formulario Registro de fuentes, la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP registró la existencia de la concesión de aguas otorgada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA para la fuente de abastecimiento denominada Rio Pauto la cual fue adjudicada el 11 de octubre de 2001 y fecha de vencimiento 10 de octubre de 2013, actuando en contra vía a lo establecido en la norma y no permite establecer si la captación realizada por el prestador cuenta con la respectivo control ambiental.

Tratamiento:

 Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP: El artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 establece la obligatoriedad de reporte del formulario Registro de Sistemas de Potabilización el cual registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador, así mismo el artículo 6.4.2.7 de la citada resolución hace referencia a los mecanismos usados en el proceso de potabilización.

En atención a esto, Agua Vital Trinidad SA ESP realizó el cargue de esta información en el SUI, cuyo registro coincide con lo registrado por la Superservicios en visita de inspección realizada en el año 2011. Así, el prestador opera una planta de tipo convencional, la cual tiene cerco perimetral, portón de ingreso y valla informativa. Tiene vía de fácil acceso. La planta está conformada por una estación de aducción, una torre de aireación con carbono coque, una canaleta parshall, en la cual adicionan cal y dos filtros de lecho mixtos.

- Químicos utilizados para el tratamiento del agua: El prestador utiliza cal como agente estabilizador de pH y Cloro gaseoso como desinfectante; la dosificación la realizan mediante dosificador mecánico, tipo tolva.
- Laboratorio y dotación básica: La Planta de Tratamiento de Agua Potable no cuenta con un espacio destinado para el laboratorio, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) referente a pruebas de tratabilidad del recurso hídrico previo a su suministro.

Almacenamiento:

 Tanque de almacenamiento: El sistema de suministro operado por Agua Vital Trinidad SA ESP poseen 10 tanques de almacenamiento, dos elevados de capacidades de 140 y 120 m³, seis subterráneos de los cuales tres son de 50 m³ y tres de 80 m³, y dos superficiales de 80 m³ cada uno. No lleva registro diario de operación y mantenimiento

Conducción y distribución:

 Sistema de Aducción y Conducción: El Artículo 6.4.2.10 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 establece que las empresas prestadoras del servicio público de acueducto deben registrar el formulario "Registro de Conducciones de Agua", el cual hace énfasis en las especificaciones técnicas como lo es el material, diámetro y longitud de la tubería empleada en la conducción.

Tabla No 5. Red de aducción y conducción sistema de suministro Trinidad.

Tipo de la Aducción	Longitud de la Aducción(Km)	Caudal de Diseño(L/S)	Tipo de Diámetro	Tipo de Material	Fecha de Instalación	Fecha de Inicio de Operaciones
Tubería-Por bombeo	12	6	De 8 a 10 pulg	Cloruro de Polivinilo (PVC)	15-11-2001	15-11-2001

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_010

En atención a esto, el prestador cargo la información en el sistema registrando que la línea de aducción opera por gravedad empleando tubería en Cloruro de Polivinilo

(PVC) en diámetro de 10" con reducción a 8" pulgadas, con un caudal de diseño de 6 l/s, cuya edad actual es de 14 años.

 Red de distribución: El artículo 6.4.2.33 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formato cargue masivo denominado "REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO", formato que compila las especificaciones técnicas de la red de aducción, conducción, distribución redes primarias y secundarias empleadas por las empresas prestadoras del servicio público de acueducto.

Una vez verificado el estado de cargue de información en el SUI, se identificó que el prestador no ha realizado el reporte de este formato para las vigencias 2013 y 2014, situación que no permite identificar las especificaciones técnicas del sistema de distribución.

- Macromedidores: El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: "Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales". En este caso, la empresa cuenta con sistema de macromedición instalado a la entrada del sistema de tratamiento situación que permite al prestador llevar un control del caudal captado para su posterior suministro. No obstante lo anterior, la ausencia de este mismo mecanismo a la salida del tanque de almacenamiento previo a su distribución, no le permite establecer el caudal tratado.
- Micromedición: El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)".

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: "Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994".

De acuerdo a la información registrada en el Sistema Único de Información, la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP presenta una cobertura efectiva del 86% en el sistema de micromedición, al registrar 1855 micromedidores instalados de un total de 2.115 suscriptores clasificados en estrato 1.

Tabla No 6. Sistema de Micromedición.

Año	Empresa	Estrato	Número de suscriptores sin medición	Número de suscriptores con medición	Cobertura de micromedición (%)	
2013	AGUA VITAL TRINIDAD S.A. E.S.P.	Bajo-Bajo	300	1,855	86.08	

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_063

Continuidad: El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: "(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. (...) El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio".

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio

0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE) 10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)

18.1-23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)

23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

Conforme a la información registrada por esta Entidad en visita de inspección realizada al prestador en el año 2011, el prestador suministra el servicio público de acueducto con una continuidad de 12 horas al día, lo cual es considera como suministro no satisfactorio conforme a lo establecido en la Resolución en cita.

Calidad de agua:

Concertación y materialización de los puntos de muestreo: Conforme a lo expuesto en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, que señala: "La persona prestadora y la autoridad sanitaria competente en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha de publicación de la presente resolución deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para consumo humano.".

Así mismo, el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, dispone: (...)Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Aqua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (...),

Una vez verificado el Sistema Único de Información se identificó el registro del acta de concertación y recibo a conformidad de puntos de muestreo por parte de la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP como prestador del servicio público de acueducto de forma concertada con la autoridad sanitaria competente. En dichas actas son registradas un total de siete puntos materializados en red para la toma de muestras de calidad del agua, situación que se ajusta a lo establecido en la citada norma, así como lo mencionado en los artículo 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Muestras de control de calidad del agua: Los artículo 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, establecen que todas las empresas prestadoras del servicio público de acueducto debe realizar la toma de muestras de control de calidad del aqua, con el fin de llevar un control de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua suministrada para consumo humano. A su vez los artículos 6.4.3.9, 6.4.3.10 y 6.4.3.11 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 2010 establece el registro en el SUI de las muestras de control de calidad del agua de las características básicas, especiales y no obligatorias.

En contravía con lo anterior, la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP no ha realizado el reporte de dicha información para las vigencias 2013 y 2014 en el SUI, situación que no permite identificar el cumplimiento de lo establecido en la norma en cita y así determinar si la empresa lleva un adecuado control del agua suministrada a la población.

Información de vigilancia de calidad del agua:

Una vez consultada la información que reposa en la sábana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante el año 2014:

Tabla No. 7. IRCA 2014

Periodo	IRCA	Nivel de Riesgo
ENE	26.25	Medio
FEB	18.63	Medio
MAR	18.63	Medio
ABR	37.27	Alto
MAY	37.27	Alto
JUN	25.77	Medio
JUL	43.86	Alto
AGO	18.40	Medio
SEP	0.00	Sin Riesgo
OCT	18.40	Medio
NOV	26.08	Medio
DIC	37.26	Alto

Fuente: SIVICAP

Del cuadro anterior, se evidencia que el prestador suministró agua con niveles de riesgo para consumo humano en el año 2014, registrando periodos con nivel de riesgo Medio y Alto, situación que obedece a la deficiencias en los mecanismos de control empleados por el prestador, lo cual repercute de forma negativa en los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de los que trata la Resolución 2115 de 2007.

• Vulnerabilidad del servicio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador certificó dicha información registrando la no ocurrencia de evento emergentes de orden natural o antrópico que afectara el sistema de suministro de agua para consumo humano durante los años 2013 y 2014.

3.2 Servicio de Alcantarillado

3.2.1. Generalidades:

- Área de prestación: El servicio de alcantarillado es prestado en zona urbana del municipio de Trinidad (Casanare)
- **No. de suscriptores:** 2302 suscriptores, según información registrada en el SUI para la vigencia 2013.
- Cobertura: Conforme al número total de suscriptores atendidos para el servicio público de acueducto, el sistema de alcantarillado en el municipio de Trinidad Casanare presenta un cobertura del 97.7%.

3.2.2. <u>Descripción del sistema:</u>

• Tipo de Alcantarillado: El Artículo 7.4.1.20 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, indica que las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario "Tipo de Alcantarillado", así mismo el artículo 7.4.1.33 de la misma resolución solicita el reporte del formato cargue masivo "Redes Sistema de Alcantarillado" el cual hace referencia a las características técnicas y estructuras que componen el sistema de alcantarillado.

Una vez verificado el estado de cargue de SUI, se evidenció que la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP registro el formulario "tipo de alcantarillado por empresa" en la vigencia 2013, reportando en él la operación de dos sistemas, uno de ellos sanitario y el otro tipo combinado.

Tabla No 8. Tipo de alcantarillado.

ID	EMPRESA	TIPO	LONGITUD_T OTAL	TIPO DE RECOLECCION	EMISARIOS _FINALES	EMISARIO	CATASTRO _REDES_A CTUALIZAD O	FECHA_ACTUAL_	DANIOS_OBSTRUCCION	DAÑOS O RUPTURAS
472	AGUA VITAL TRINIDAD S.A. E.S.P.	Sanitario	12.5	G	9	12.5	NO		0	0
472	AGUA VITAL TRINIDAD S.A. E.S.P.	Combinado	27	В	1	500	NO		12	30

Fuente: SUI

El sistema de alcantarillado sanitario operado por Agua Vital Trinidad SA ESP, funciona por gravedad; presenta una longitud de 12.5 km lineales y decola las aguas residuales mediante 9 emisores finales. En cuanto al sistema de alcantarillado combinado, el mismo funciona por bombeo, presenta una longitud de 500 metros lineales y un único punto de vertimiento.

Es pertinente señalar que el prestador no ha realizado el reporte del formato cargue masivo "Redes Sistema de Alcantarillado", situación que denota un bajo estado de cargue de información en el SUI y no permite contar con información veraz y actualizada de la infraestructura instalada y operada en el servicio de alcantarillado.

• Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Permiso de Vertimientos PSMV: El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010 establece que "El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)".

Por otra parte el Artículo 7.4.1.5 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, estable el reporte del formulario Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en el cual el prestador del servicio público de alcantarillado debe informar la existencia de dicho plan, así como el acto administrativo de aprobación emitido por la autoridad ambiental competente.

El prestador realizó el cargue del formulario en comento, registrando el acto administrativo de aprobación por parte de la autoridad ambiental competente, información que fue corroborada por la Superservicios en visita de inspección realizada el día 20 de junio de 2014, donde se evidenció el concepto favorable emitido por CORPORINOQUIA al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Trinidad Casanare mediante acto administrativo No. 100-41-08-0576 del 30 de mayo de 2008.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales: Los artículos 7.4.1.9 y 7.4.1.10 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen como obligatoriedad el reporte del formulario "7. Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales" por parte de las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado. Una vez verificado el Sistema Único de Información se evidenció el reporte del formato en comento, registrando la siguiente información:

Tabla No 9. Registro Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

NUPTAR	TIPO DE TRATAMIENTO	UNIDA DES	NOMBRE	CAUDAL DE DISEÑO I/s	REMOCION DISENO DBO5	REMOCION DISENO SST		FECHA CONTRSUCCION	FECHA INICIO DE OPERACIÓN
3682	Terciario		PTAR TRINIDAD	17.5	90	90	321	20/02/2005	30/12/2005

Fuente: SUI

Agua Vital Trinidad SA ESP opera una planta de tratamiento de aguas residuales tipo terciario la cual fue construida el 20 de febrero de 2005 e inicio operación por parte del prestador el 30 de diciembre de 2005.

El sistema de tratamiento de aguas residuales presenta un caudal de diseño de 17.5 l/s y como parámetros de diseño de remoción de DBO5 y SST en un 90%.

- Permiso de vertimientos: El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010 establece que "El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)". El Prestador no cuenta con este permiso de vertimiento otorgado por CORPORINOQUIA, de acuerdo con lo expresado en visita de inspección realizada en junio de 2014.
- <u>Vulnerabilidad del servicio de Alcantarillado:</u> De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.1.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de alcantarillado, se encontró que el prestador realizó el cargue de dicha información, registrando la no ocurrencia de evento emergentes de orden natural o antrópico que afectaran el sistema de alcantarillado.

3.3 Servicio de Aseo

3.3.1. Generalidades:

- Área de prestación: El servicio de aseo es prestado por Agua Vital Trinidad SA ESP en zona urbana del municipio de Trinidad (Casanare)
- **No. de suscriptores:** 1021 suscriptores conforme información registrada en el SUI, vigencia 2014.

3.3.2. Actividades desarrolladas en el servicio de aseo:

Barrido y limpieza de áreas públicas: El artículo 2.3.2.2.4.51 del decreto 1077 de 2015, establece que: "Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte". A su vez el artículo 8.4.1.12 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 establece el reporte del formulario "Continuidad de Barrido y Limpieza Servicio de Aseo".

Agua Vital Trinidad SA ESP realiza la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas de forma exclusiva en área urbana del municipio de Trinidad Casanare con Numero Único de Área de Prestación (NUAP) 6143, registrando un total de 146.7 km lineales de cunetas barridas de forma mensual para los años de análisis 2013 y 2014.

La actividad de barrido y limpieza de área públicas es realiza por el prestador 7 veces a la semana, situación que se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.51 del decreto 1077 de 2015.

Recolección y transporte

- Toneladas de barrido, recolección y transporte: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final, sin embargo una vez realizada la verificación en el Sistema Único de Información (SUI), se identificó que la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP no ha cargado los datos correspondientes, por tanto no es posible realizar un análisis comparativos sobre las toneladas recogidas de una vigencia a la otra.
- Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP): El artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario "Registro de áreas de prestación", el cual despliega una vez sea registrado por el prestador el Numero Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP). En este sentido, una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario nominado "Áreas de prestación del servicio", fue reportado por el prestador un área de prestación en el desarrollo de las actividades de recolección, transporte y barrido y limpieza de áreas públicas denominada perímetro urbano del municipio de Trinidad.

Tabla No.10. Áreas de prestación del Servicio NUAP

NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio
6143	PERIMETRO URBANO TRINIDAD	1-Activo	01/05/2001	R	CASANARE	TRINIDAD

Fuente: SUI Áreas de prestación del servicio (NUAP), en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

• Vehículo de recolección y transporte: El artículo 2.3.2.2.3.35 del decreto 1077 de 2015 establece las características que deben presentar los vehículos para la prestación del servicio de aseo empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final. Por su parte, el artículo 8.4.1.10 de la el artículo 8.4.1.10 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, indica que los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte. En este sentido, el prestador reportó el formato en mención, informando lo siguiente:

Tabla No 11. Registro de Vehículos Empleados en la actividad de

PLACA	MARCA	-	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLL ADA POR EL VEHICULO	ESTADO
BDA667	CHEVROLET	6	ND	1	1995	Volqueta	ND	ND	ND	En Operacion
FSE531	CHEVROLET	6	ND	1	1980	Volqueta	ND	ND	ND	En Operacion
OJA023	KODIAK	7	ND	1	1995	Compactador	ND	ND	ND	En Operacion
OSE686	KODIAK	14	ND	2	2009	Compactador	ND	ND	ND	En Operacion

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase com 129

La empresa Agua Vital Trinidad SA ESP, emplea en la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos cuatro vehículos cuya edad operativa se encuentra entre los 25 y 35 años, exceptuando 1 de los dos camiones compactadores cuya edad no supera 6 años y la capacidad de la caja de compactación es de 14 yd³. Este último vehículo es el que actualmente es empleado por el prestador, lo anterior conforme a visita de inspección realizada en el año 2011 por la Superservicios.

Las condiciones estructurales y operacionales del vehículo se ajustan a lo establecido en la norma, toda vez que cuenta con caja de compactación, sistema de recolección de lixiviados y tubo de escape superior que supera la altura máxima, lo cual evita afectación sanitaria por vertimientos de lixiviados en vías y exposición de gases en los sectores aledaños.

- Frecuencia de recolección: El parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.31 del Decreto 1077 de 2015 establece que "(...) La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana", según la visita realizada por la Superintendencia el prestador realizó recolección dos (2) veces por semana actividad desarrollada los días lunes y jueves, lo cual se ajusta a la norma citada.
- Disposición Final: El Decreto 838 de 2005, establece que los prestadores del servicio público domiciliario de aseo, deben disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario; así mismo, el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece

"Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes."

Conforme a los resultado obtenidos en las visitas de inspección y verificación realizadas por la Superservicios el día 22 de noviembre de 2011, se identificó que la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP como operadora del servicio de aseo, realiza la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario Macondo, ubicado en el municipio de Yopal (Casanare) operado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal con vinculación contractual existente con la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP

3.4 Plan de Contingencias

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: "Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias".

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: "Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado".

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: "Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento".

La Superservicios con radicado SSPD No 20124600182191 del 2 de abril de 2012, requirió a la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP la remisión del plan de contingencias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en este sentido el prestador con radicado SSPD No 20135290059932 del 13 de febrero 2013 remitió el plan de contingencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con radicado SSPD No 20124600161451 del 26 de marzo de 2012, se pronunció sobre el plan remitido, realizando las siguientes recomendaciones:

"(...) Una vez verificado el documento remitido, se sugiere tener en cuenta, entre otras, las siguientes observaciones:

- Descripción de los componentes: Determinar capacidades (caudales de diseño y operación), conformación hidráulica, edades y estado de los componentes del sistema de acueducto. En relación a la descripción del sistema de alcantarillado, establecer la longitud de la red de alcantarillado, número de colectores, año de construcción del sistema, número y puntos de vertimiento, caudal de agua residual vertida.
- Identificación de amenazas: Especificar las amenazas que pueden afectar las estructuras de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Tener en cuenta la recurrencia de eventos naturales que hayan afectado la prestación de los servicios públicos en los años anteriores. En cuanto al sistema de alcantarillado es importante identificar las amenazas naturales que pueden afectarlo, tales como crecientes súbitas, zonas de ronda de ríos o quebradas, zonas de inestabilidad geológica entre otros.
- Análisis vulnerabilidad: Identificación de los componentes de los sistemas con mayor exposición, vulnerabilidad y estimación de las consecuencias e impactos asociados a la ocurrencia de las amenazas identificadas en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (daños sobre bocatomas, ruptura de tuberías por deslizamientos, inundaciones entre otros), en atención a lo indicado en el artículo 197 de la mencionada Resolución.
- Tratamiento de las amenazas: Considerar acciones operativas y obras a mediano y largo plazo que permitan mitigar y prevenir los efectos y consecuencias de un evento. Fuentes alternas de abastecimiento. Número y capacidad de carrotanques con los que cuenta la empresa y/o el municipio para realizar el suministro de agua potable en caso de situaciones de emergencia, disponibilidad de fuentes alternas de energía. Inventario de recursos y equipos como motobombas, herramientas, entre otros, con los que cuenta la empresa para realizar reparaciones. Identificación de zonas de inundación, puntos de drenaje de aguas residuales.
- Comunicación y consulta: Definir un procedimiento de organización y comunicación entre los funcionarios del prestador, usuarios, autoridades municipales y otras entidades de socorro, en caso de llegarse a presentar un evento que afecte total o parcialmente la infraestructura de prestación del servicio. Descripción de los medios utilizados para informar a los usuarios acerca de la ocurrencia de eventos contingentes, tipos de suspensiones, horas de racionamientos, uso racional del agua y otros aspectos relevantes. (...)"

A la fecha el prestador no ha dado respuesta a este último requerimiento, situación que no permite establecer si el prestador acato a la fecha las observaciones realizadas por esta Entidad.

4. ASPECTOS COMERCIALES

Los artículos 6.3.7.1, 7.3.6.2 y 8.3.6.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, requiere el reporte del maestro de facturación para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, información que especifica el valor liquidado por concepto de prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. En este sentido una vez verificado el estado de cargue de Agua Vital Trinidad SA ESP para los 2013 y 2014, no se evidenció el reporte de dichos formatos para la vigencia 2014,

situación que no permite identificar el comportamiento en la comercialización de los servicios, desde los consumos por tipo de suscriptor así como los valores facturados por servicio.

De la información reportada en el SUI para la vigencia 2013 se destaca los siguientes aspectos:

4.1. Suscriptores

Tabla No 12. Número total de suscriptores Acueducto.

Año	Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial	Total Suscriptores
2013	Enero	2125						2125	0	0	0	0	0	2125
2013	Febrero	2142						2142	0	0	0	0	0	2142
2013	Marzo	2149						2149	0	0	0	0	0	2149
2013	Abril	2171						2171	0	0	0	0	0	2171
2013	Mayo	2172						2172	0	0	0	0	0	2172
2013	Junio	2171						2171	0	0	0	0	0	2171
2013	Julio	1497	670	4				2171	0	0	0	0	0	2171
2013	Agosto	1495	670	4				2169	0	0	0	0	0	2169
	Septiembre	1513						2183		0	0	0	0	2183
2013	Octubre	1515	665	4				2184	0	0	0	0	0	2184
2013	Noviembre	1519	662	4				2185	0	0	0	0	0	2185

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_104

Tabla No 13. Número total de suscriptores Alcantarillado.

	Table 110. Trainere total de edecipiores / ticamande.													
Mes	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial		
Enero	1924	0	0	0	0	0	1924	0	0	0	0	0		
Febrero	1945	0	0	0	0	0	1945	0	0	0	0	0		
Marzo	1953	0	0	0	0	0	1953	0	0	0	0	0		
Abril	1975	0	0	0	0	0	1975	0	0	0	0	0		
Mayo	1971	0	0	0	0	0	1971	0	0	0	0	0		
Junio	1972	0	0	0	0	0	1972	0	0	0	0	0		
Julio	1299	669	4	0	0	0	1972	0	0	0	0	0		
Agosto	1297	669	4	0	0	0	1970	0	0	0	0	0		
Septiembre	1308	665	4	0	0	0	1977	0	0	0	0	0		
Octubre	1308	664	4	0	0	0	1976	0	0	0	0	0		
Noviembre	1310	662	4	0	0	0	1976	0	0	0	0	0		
Diciembre	1318	664	4	0	0	0	1986	0	0	0	0	0		

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc_com_096

De la información registrada en el maestro de facturación para los servicios de acueducto y alcantarillado por mes en la vigencia 2013, se evidencia la actualización del catastro de usuarios por parte del prestador, toda vez que a partir del mes de julio el prestador registra suscriptores clasificados en estrato 1 y 2, cuando en el primer semestre del mismo año la totalidad de los suscriptores atendidos eran clasificados en estrato 1.

De igual forma llama la atención el reporte en cero (0) de los suscriptores clasificados como uso oficial, comercial e industrial, situación que debe ser aclarada por el prestador, toda vez que en área urbana del municipio de Trinidad Casanare existen bienes inmuebles de uso oficial, como lo son la administración municipal, centros educativos de orden público y centros de salud entre otros.

Tabla No 14. Número de Suscriptores Servicio de Aseo años 2013 – 2014.

Año	Estrato (Residenciales) o Rango (No Residenciales)	No Suscriptores	No Suscriptores Inmuebles Desocupados	No Suscriptores Tarifa	Tipo de Productor	No	No Suscriptores Aforo Extraorinario	No Suscriptores Aforo	No Suscriptores Sin Aforo
	Estrato 1	996	0	0	0	0	0	0	996
	Estrato 2	647	0	0	0	0	0	0	647
	Estrato 3	4	0	0	0	0	0	0	4
	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 1	0	0	0	0	0	0	0	0
2013	Rango 10	0	0	0	0	0	0	0	0
2013	Rango 2	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 3	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 4	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 5	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 6	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 7	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 8	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 9	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estrato 1	1384	0	0	0	0	0	0	1384
	Estrato 2	662	0	0	0	0	0	0	662
	Estrato 3	4	0	0	0	0	0	0	4
	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 1	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	Rango 10	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	Rango 2	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 3	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 4	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 5	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 6	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 7	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 8	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rango 9	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_146

En cuanto al número total de suscriptores atendidos en el servicio público de aseo, conforme a la información reportada en el formulario "Suscriptores del servicio de aseo-GEN", la empresa atendió un total de 1647 suscriptores en el año 2013. Para la vigencia 2014 presento un incremento en el número total de suscriptores correspondiente a 19% al registrar 2046 suscriptores, situación que debe ser explicada por el prestador ya que la empresa no ha ampliado su rango de prestación conforme toda vez que su rango de prestación se suscribe al NUAP (6143) asignado por el SUI al perímetro urbano del municipio de Trinidad Casanare.

4.2. Peticiones, quejas y reclamos (PQR)

El artículo 153 de la Ley 142 de 1994 reza "De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa (...)".

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto se identificó que Agua Vital Trinidad SA ESP no realizó el reporte de estos formatos para la vigencia 2014 situación que no permite establecer si el prestador atendió las quejas, peticiones y recursos interpuestos por sus suscriptores, así como

determinar si dio trámite a las solicitudes interpuestas en los términos definidos por el Código Contencioso de lo Administrativo.

Ahora bien, conforme a la información registrada para la vigencia 2013, se identificó lo siguiente:

Tabla No 15. Relación Peticiones, Quejas y Recursos Año 2013.

ID	SERVICIO	TRAMITE	DETALLE	RESPUESTA
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario.	Accede
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario.	Pendiente de respuesta
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Cambio de medidor o equipo de medida	Accede
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Cambio de medidor o equipo de medida	Pendiente de respuesta
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Cobro inoportunos	Accede
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Conexión	Accede
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Conexión	Pendiente de respuesta
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Falla en la prestación del servicio por continuidad	Accede
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Inconformidad con el servicio	Accede
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Otros	Accede
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	Accede
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	Pendiente de respuesta
472	ACUEDUCTO	Petición o queja	Relacionada con cobros por promedio	Accede
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario.	Accede
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Cambio de medidor o equipo de medida	Accede
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Cambio de medidor o equipo de medida	Pendiente de respuesta
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Cobro inoportunos	Accede
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Conexión	Accede
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Conexión	Pendiente de respuesta
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Descuento por predio desocupado	Accede

472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Inconformidad con el servicio	Accede
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Otros	Accede
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	Accede
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	Pendiente de respuesta
472	ACUEDUCTO	Recurso de reposición	Suspensión por mutuo acuerdo	Pendiente de respuesta
472	ALCANTARILLADO	Petición o queja	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario.	Accede
472	ALCANTARILLADO	Petición o queja	Cobro inoportunos	Accede
472	ALCANTARILLADO	Recurso de reposición	Conexión	Accede

Fuente: SUI

De un total de 28 trámites elevados ante Agua Vital Trinidad SA ESP, la empresa accedió al peticionario en un 71% de las mismas, siendo las causales de dichas solicitudes las referentes a cobros inoportunos y por actos de suspensión, reconexión y reinstalación.

4.3. Consumos facturados

De acuerdo con lo establecido por el capítulo 6 de la de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información relacionada con los consumos facturados. De la información registrada por el prestador en el SUI se evidenció lo siguiente:

Tabla No 16. Consumos facturados m³ vigencia 2013.

Año	Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial	Total Consumos Facturados
	Enero	36159	0	0	0	0	0	36159	0	0	0	0	0	36159
	Febrero	33864	0	0	0	0	0	33864	0	0	0	0	0	33864
	Marzo	31720	0	0	0	0	0	31720	0	0	0	0	0	31720
	Abril	37336	0	0	0	0	0	37336	0	0	0	0	0	37336
	Mayo	34328	0	0	0	0	0	34328	0	0	0	0	0	34328
2013	Junio	31019	0	0	0	0	0	31019	0	0	0	0	0	31019
2013	Julio	19173	11802	37	0	0	0	31012	0	0	0	0	0	31012
	Agosto	17569	11739	115	0	0	0	29423	0	0	0	0	0	29423
	Septiembre	20208	12013	155	0	0	0	32376	0	0	0	0	0	32376
	Octubre	19681	12042	263	0	0	0	31986	0	0	0	0	0	31986
	Noviembre	19263	12557	358	0	0	0	32178	0	0	0	0	0	32178
	Semestre 1	204426	0	0	0	0	0	204426	0	0	0	0	0	204426

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_107

Conforme al número total de suscriptores atendidos por estrato relacionado en el numeral 4.1 del presente informe, los suscriptores residenciales clasificados en estrato 1 presentaron un consumo mensual promedio de 15.6 m³, mientras que los suscriptores clasificados en estrato 2 presentaron un consumo promedio de 17.6 m³.

Los consumos promedios registrados por los suscriptores del servicio público de acueducto en el municipio de Trinidad se encuentran por debajo del consumo básico de 20 m³, situación que aduce la aplicación de mecanismos de socialización y sensibilización con la comunidad sobre el uso adecuado del recurso.

4.4. Estudios tarifarios

Aspectos tarifarios Acueducto y Alcantarillado

Agua Vital Trinidad SA ESP reportó su estudio de costos y tarifas al SUI-MOVET el 19 de marzo de 2010, definiendo como año base el 2005. Sin embargo, de acuerdo al estudio aportado por la empresa mediante oficio de radicado SSPD No. 20155290415922 del 27 de Julio de 2015, se estableció que la información financiera fue tomada del año 2009 y deflactada al año 2005. En este sentido, la Superservicios mediante oficio con radicado SSPD No 20154600513801 del 10 de septiembre de 2015, realizó control tarifario, partiendo de la información allegada por el prestador mediante el radicado en comento e información reportada en el Sistema Único de Información - SUI.

A continuación se relacionan las principales conclusiones derivadas del control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado:

"El prestador aplicó adecuadamente las fórmulas tarifarias definidas en la resolución CRA 287 de 2004 para el cálculo del CMA, CMO, CMI y CMT de los servicios de acueducto y alcantarillado, utilizando gastos y costos inferiores a los reportados al PUC.

Mediante acuerdo No. 007 de junio de 2009, el prestador estableció los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, y aprobó las tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas a precios de diciembre de 2005, es decir, no indexó los resultados del estudio a precios de junio de 2009, fecha en la que aprobó sus tarifas.

En el análisis de tarifas aplicadas, se evidenció que presuntamente el prestador incurrió en cobros no autorizados entre el mes de junio de 2011 y junio de 2015, lo cual podría dar lugar a devoluciones, que deberán efectuarse conforme lo determina las resoluciones CRA 271 de 2003 y CRA 659 e 2013. No fue posible pronunciarse acerca de la aplicación de subsidios y contribuciones, toda vez que el prestador no ha efectuado la totalidad del reporte de copia de facturas al SUI, y no remitió copia de las mismas en su oficio de radicado SSPD No. 20155290415922 del 27 de Julio de 2015."

Aspectos tarifarios de Aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaría del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Una vez verificadas las bases de información, se pudo constatar que el prestador Agua Vital Trinidad SA ESP, certificó al SUI información tarifaria del servicio de aseo, la cual está relacionada con el reporte del Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), y cargue mensual de los formatos tarifas aplicadas aseo - facturación comercial aseo y toneladas provenientes del área de prestación del servicio para los periodos 2013 y 2014.

En consecuencia la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Radicado 20154600545371 18 de septiembre de 2015, procedió conforme a las resoluciones CRA 351 y 352 2005, realizar pronunciamiento derivado del proceso de control tarifario efectuado a las tarifas aplicadas por la Empresa a su cargo en el municipio de Caracolí, Antioquia en calidad de prestador del servicio público de aseo en el área de prestación de servicio identificada con el NUAP 6143.

Con base en los hallazgos relacionados dentro de dicho control tarifario, este despacho hizo varias observaciones como resultado preliminar, a partir de la información reportada por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI, que se considera oficial desde el momento en que es certificada en el sistema y respecto de la cual el Representante Legal es el responsable, de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006.

Es preciso tener en cuenta que dentro de las observaciones hechas en el control tarifario, se le informó al prestador que una vez recibidos los ajustes y explicaciones por parte de la Empresa, se procederá a efectuar una nueva verificación que permita establecer la correcta aplicación de la metodología durante el período de análisis y posteriormente se emitirá un nuevo pronunciamiento.

A continuación se presenta tabla con el estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI, con relación a los componentes de la tarifa aplicada para el servicio de aseo en los periodos 2013 y 2014:

Tabla No 17. Estado de reporte información tarifaria.

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDOY LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALI ZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)																
				01BAJO-BAJO	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																
			ENERO- DICIEMBRE	02 BAJO	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																
472	AGUA VITAL TRINIDAD				03 M EDIO- BAJO	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ															
2	SA ESP	20.0		10 INDUSTRIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																
				11COMERCIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																
				12 OFICIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																
				01BAJO-BAJO	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																
				02 BAJO	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																
472	AGUA VITAL TRINIDAD 201 SA ESP	2014	ENERO-																	03 M EDIO- BAJO	REPORTÓ							
112		2011	DICIEMBRE	10 INDUSTRIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																
				11COMERCIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																
				12 OFICIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ																

Fuente: SUI

Derivado de lo anterior y el control tarifario efectuado, se realizó la respectiva evaluación para verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria, establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 2005, lo anterior con base en la información reportada, se identificó que los valores aplicados por la Empresa obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en los componentes TRT, TTE, TDT y TRF, situación que requiere aclaración por parte del prestador referente al procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

A continuación se relacionan las principales conclusiones derivadas del control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado:

<u>Tarifa para el componente de recolección y transporte – TRT:</u>

Los periodos analizados 2013 y 2014, de acuerdo con las consideraciones antes descritas, la aplicación de este componente tarifario no superan los máximos permitidos según la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 351 de 2005 durante el período de análisis.

El prestador debe revisar la información, ya que existen errores de cálculo en el componente TDi, el cual afecta directamente el TRT.

En el formato tarifas aplicadas el prestador no reporto la información correspondiente a este componente en SUI, para los meses de enero a diciembre de 2013 y enero y febrero de 2014 en los suscriptores no residenciales.

Tarifa para el Componente por Transporte Excedente - TTE:

La aplicación de este componente tarifario no supera los máximos permitidos según la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 351 de 2005 durante el período de análisis. Sin embargo es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas.

En el formato tarifas aplicadas el prestador no reporto la información correspondiente a este componente en SUI, para los meses de enero a diciembre de 2013 y enero y febrero de 2014 en los suscriptores no residenciales.

Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final - TDT:

El prestador debe revisar la información, ya que existen errores de cálculo en el componente TDi, el cual afecta directamente el TDT.

En el formato tarifas aplicadas el prestador no reporto la información correspondiente a este componente en SUI, para los meses de enero a diciembre de 2013 y enero y febrero de 2014 en los suscriptores no residenciales.

Así mismo se evidenció que el prestador no reportó al SUI la información del componente TDT en el formato tarifas aplicadas para los meses de enero a diciembre de 2014 en los suscriptores residenciales y no residenciales.

Tarifa para el Componente de Comercialización y Manejo del Recaudo – TFR:

El prestador debe revisar la información, ya que existen errores de cálculo en el componente TDi, el cual afecta directamente el TFR.

En el formato tarifas aplicadas el prestador no reporto la información correspondiente a este componente en SUI, para los meses de enero a diciembre de 2013 y enero y febrero de 2014 en los suscriptores no residenciales.

Así mismo se evidenció que el prestador no reportó al SUI la información del componente TFR en el formato tarifas aplicadas para los meses de enero a diciembre de 2014 en los suscriptores residenciales y no residenciales.

Como consecuencia del análisis anterior, esta Superintendencia en el marco de su asignación legal de funciones de inspección y vigilancia, ha identificado dentro del control tarifario preliminar una presunta inadecuada aplicación de la metodología tarifaria.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la Agua Vital Trinidad S.A E.S.P, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 18. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango	Rango	Rango	Rango	Nivel
L	ER	CC	IFA	IFA
Rango 1	Rango 1	Rango 2	Rango 1	Bajo

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia del estado financiero saludable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

La Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 estable la responsabilidad de tipo legal de realizar el cargue de la información inherente en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Sistema de Único de Información. Con respecto a esto, la empresa presenta un total de 3314 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 990 se encuentran pendiente por reportar en el SUI, situación que refleja un bajo reporte de información de la información técnica, comercial, financiera, tarifaria y administrativa conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

Tabla No. 19 estado carque de información por año.

ESTADO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total general
Certificado	1	33	32	32	125	170	154	147	241	369	347	342	157		2150
Certificado No Aplica	2	1			28	10	8	25	48	24	6	22			174
Pendiente	3	3	16	21	62	70	47	86	131	24	53	54	246	174	990
Total general	6	37	48	53	215	250	209	258	420	417	406	418	403	174	3314

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Para los periodos de análisis del presente informe de gestión y resultados, se identificó que el prestador tiene el 63% de cargue de información.

Grafico No 4. Estado de caque de información SUI. 120 100 *Cargue de Información SUI 80 60 40 20 0 Preparacio Administrat Inicio Administrat Comercial v Técnico MOVET NSC ivo v Transicion Prestadores Proceso NIF Obligatoria de Gestión operativo Financiero 2015 2014 ■% Certificados 58 64 20 73 8 0 17 0 75 0 ■% No Aplica 0 6 0 0 0 0 0 0 3 ■% Pendientes 36 100 83 80 100 23

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

En el grafico anterior se identifica que la información que presenta un mayor número de formularios y formatos pendientes por reportar son los referidos al tópico administrativo de los servicios públicos, seguido por tarifas aplicadas y reporte de estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto y alcantarillado en la plataforma SUI - MOVET.

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta

habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabituación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

7.1. Requerimientos

- La Superintendencia con radicados SSPD No. 20134600181621 del 16 de abril de 2013 fue requerido el prestador para que allegara las acciones desarrolladas por el prestador con el fin de mejorar los índices de calidad del agua suministrada con ocasión a los resultados negativos emitidos por la autoridad sanitaria competente en la vigencia SIVICAP en el año 2011. En atención a dicho requerimiento el prestador con radicado SSPD No 20135290211702 del 08 de mayo de 2013 remitió un informe donde detallo las acciones desplegadas por la empresa en veras de mejorar la calidad del agua suministrada durante la vigencia 2012.
- Con radicados SSPD Nos. 20134600536601 del 26 de agosto de 2013 fue remitida la evaluación integral de gestión y resultados con años de análisis 2012 – 2011. De esta evaluación integral, se destacó lo siguiente:

"(...)

- En la vigencia 2011, la información financiera desagregada evidenció resultados operacionales con saldo en rojo para los servicios de acueducto y aseo, y solo se registró saldo a favor en el resultado operacional del servicio de alcantarillado, en consecuencia, el resultado consolidado del ejercicio evidenció pérdidas.
- Conforme a los resultaos de la muestras de calidad del agua consignados en SIVICAP a nombre del prestador, para el año 2012, el prestador suministró agua para consumo humano con niveles de riesgo en algunos eses e inviable sanitariamente en el mes de agosto. (...)"
- Mediante Radicado SSPD No 20134600631081del 25 de septiembre de 2013, fue reiteradas las obligaciones de los prestadores del servicio público de alcantarillado en relación al tratamiento de aguas residuales.
- Con radicado SSPD No 20134600656991 del 04 de octubre de 2013, fue remitido el seguimiento final del plan de acción remitido por el prestador en atención a la mala calidad del agua suministrada. Como resultado de dicho seguimiento la Superservicios determinó que las acciones empleadas por el prestador fueron insuficientes toda vez que pasó de suministrar agua con nivel de riesgo medio a niveles altos.
- Radicado SSPD No 20144600088041 del 26 de febrero de 2014, fue requerido el prestador para que procediera a realizar el cargue de los formatos y formularios de la información administrativa, comercial, financiera y técnico operativa que se encuentra pendiente por reportar en el SUI.

7.2. Visitas de inspección

En el ejercicio de sus funciones de control, inspección y vigilancia asignadas por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios, realizó visita integral de vigilancia al prestador en mención, el día 22 de noviembre de 2011, con el fin de verificar en sitio el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Adicionalmente, la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores los días 18, 19 y 20 de junio de 2014, realizo visita de inspección y verificación del alcantarillado Pluvial del barrio Villa Polita del municipio de Trinidad del Departamento de Casanare, con el fin de atender la solicitud realizada por la Contraloría General de la República.

8. CONCLUSIONES

- La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece las solicitudes de información y cargue al Sistema Único de Información SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo así como su periodicidad de cargue. En atención a esto, el prestador realizó la última actualización de su registro el día 22 de junio de 2013, obviando de esta manera la obligación de realizar la actualización del mismo para las vigencias 2014 y 2015, situación que no se ajusta a lo establecido en la norma en cita e impide contar con información actualizada de las modificaciones en el esquema de prestación de los servicios, así como cambios en la representación de la empresa.
- Respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- Para realizar un análisis más profundo del comportamiento de los ingresos, se requiere al prestador que explique claramente el motivo de la disminución y realicé el debido cargue de la información comercial y tarifaria pendiente, de cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- En cuanto al comportamiento de los activos, la cuenta de otros activos a corto plazo aumento significativamente en \$11.268 millones de pesos lo cual representa en un año casi el 93% de los activos consolidados para la empresa al año 2014.

Por otra parte, la disminución de la cuenta de subsidios en los servicios públicos, que bajaron \$2.423 millones, \$2.138 millones y \$1.524 millones del año 2013 al año 2014 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo respectivamente. Llama mucho la atención las variaciones de las cuentas y por ende se requiere al prestador explicar ampliamente en qué consisten estos grandes movimientos de capital.

 Al analizar los pasivos de la empresa, no es nada claro el comportamiento de estas cuentas ya que para la vigencia 2013 la empresa no reporta pasivo corriente y para el año 2014 este incrementa en \$12.693 millones de pesos, caso contrario en el pasivo no corriente ya que para el año 2014 no reporta valores y en la vigencia 2013 reportaba \$12.941 millones de pesos. Por esta razón se requiere que el prestador explique en detalle el comportamiento de las cuentas, toda vez, que llama la atención estas variaciones a tan altas cuantías.

- Adicionalmente, se debe mencionar que aparentemente el prestador se encuentra en condiciones favorables para la prestación del servicio. Sin embargo, ante los grandes movimientos de capital entre las cuentas se requiere que explique a fondo cada uno de los comportamientos.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, de la información registrada en el SUI, se evidenció la mala calidad de la misma toda vez que registro en cero (0) el número de personas empleadas en el desarrollo de las actividades de acueducto y alcantarillado. Sumado a lo anterior la omisión en el reporte del formato personal por categoría de empleo para el servicio de aseo permite realizar un análisis comparativo del tópico administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, así como los salarios devengados por los mismos y si dicho valor concuerda con las cifras registradas en el Plan Único de Cuentas.
- Agua Vital Trinidad SA ESP no ha registrado el contrato de condiciones uniformes para el servicio de aseo en el Sistema Único de Información (SUI), situación que no permite identificar la existencia del mismo y establecer si el esquema de prestación del servicio en comento prestado por Agua Vital Trinidad SA ESP se encuentra acorde al marco normativo y regulatorio vigente.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar información referente a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano y la fuente hídrica a la cual realizan el vertimiento de las aguas residuales.

La información registrada por el prestador debe ser verificada por el prestador toda vez que la fuente de abastecimiento registrada en el SUI no concuerda con la información registrada en visita de inspección realizada por la Superservicios en el año 2011, situación que aduce una mala calidad de la información reportada en el SUI.

• El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 "Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes."

En atención a la información registrada en el SUI, así como en visita de inspección, se determinó la no existencia de una concesión de aguas vigentes que avale la captación del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental

competente.

- El prestador opera una planta de tipo convencional, la cual tiene cerco perimetral, portón de ingreso y valla informativa. Tiene vía de fácil acceso. La planta está conformada por una estación de aducción, una torre de aireación con carbono coque, una canaleta parshall, en la cual adicionan cal y dos filtros de lecho mixtos.
- El Artículo 6.4.2.10 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto deben registrar el formulario "Registro de Conducciones de Agua".

De la información registrada se identificó que el sistema de aducción opera por gravedad empleando tubería en Cloruro de Polivinilo (PVC) en diámetro de 10" con reducción a 8" pulgadas, con un caudal de diseño de 6 l/s, cuya edad actual es de 14 años.

 El artículo 6.4.2.33 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formato cargue masivo denominado "REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO", formato que compila las especificaciones técnicas de la red de aducción, conducción, distribución redes primarias y secundarias empleadas por las empresas prestadoras del servicio público de acueducto.

Una vez verificado el estado de cargue de información en el SUI, se identificó que el prestador no ha realizado el reporte de este formato para las vigencias 2013 y 2014, situación que no permite identificar las especificaciones técnicas del sistema de distribución.

• El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: "(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. (...) El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio".

Conforme a la información registrada por esta Entidad en visita de inspección realizada al prestador en el año 2011, el prestador suministra el servicio público de acueducto con una continuidad de 12 horas al día, lo cual es considera como suministro no satisfactorio conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

- El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: "Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales". En este caso, la empresa cuenta con sistema de macromedición instalado a la entrada del sistema de tratamiento situación que permite al prestador llevar un control del caudal captado para su posterior suministro.
- El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)".

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: "Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994".

De acuerdo a la información registrada en el Sistema Único de Información, la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP presenta una cobertura efectiva del 86% en el sistema de micromedición, al registrar 1855 micromedidores instalados de un total de 2.115 suscriptores clasificados en estrato 1.

• Conforme a lo expuesto en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, que señala: "La persona prestadora y la autoridad sanitaria competente en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha de publicación de la presente resolución deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para consumo humano.".

Agua Vital Trinidad SA ESP cuenta con el acta de concertación y recibo a conformidad de puntos de muestreo para calidad del agua, situación que garantiza la correcta materialización de los puntos de muestreo y la adecuada toma de las muestras de calidad del agua tanto por la autoridad sanitaria como por el prestador.

- Los artículo 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, todas las empresas prestadoras del servicio público de acueducto debe realizar la toma de muestras de control de calidad del agua, con el fin de llevar un control de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua suministrada para consumo humano. A su vez los artículos 6.4.3.9, 6.4.3.10 y 6.4.3.11 de la resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 2010 establece el registro de las muestras de control de calidad del agua de las características básicas, especiales y no obligatorias. En este sentido la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP no ha realizado el reporte de dicha información para las vigencias 2013 y 2014 en el SUI, situación que no permite identificar el cumplimiento de lo establecido en la norma en cita y así determinar si la empresa lleva un adecuado control del agua suministrada a la población.
- Conforme las muestras de vigilancia realizadas por la Secretaria Departamental de Salud de Casanare, se identificó que el prestador suministró agua con niveles de riesgo para consumo humano en el año 2014, registrando periodos con nivel de riesgo Medio y Alto, situación que obedece a la deficiencias en los mecanismos de control empleados por el prestador, lo cual repercute de forma negativa en los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de los que trata la Resolución 2115 de 2007.
- El sistema de alcantarillado sanitario operado por Agua Vital Trinidad SA ESP, funciona por gravedad, presenta una longitud de 12.5 km lineales y decola las aguas residuales mediante 9 emisores finales. En cuanto al sistema de alcantarillado combinado, el mismo funciona por bombeo, presenta una longitud de 500 metros lineales y un único punto de vertimiento.

Es pertinente señalar que el prestador no ha realizado el reporte del formato cargue masivo "Redes Sistema de Alcantarillado", situación que denota un bajo

estado de cargue de información en el SUI y no permite contar con información veraz y actualizada de la infraestructura instalada y operada en el servicio de alcantarillado.

- Conforme a la información registrada en el Artículo 7.4.1.5 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, la empresa Agua Vital Trinidad SA ESP cuenta con el acto de administrativo de aprobación del PSMV, por parte de CORPORINOQUIA, mas no cuenta con el permiso de vertimientos emitido por esta misma Entidad.
- Agua Vital Trinidad SA ESP opera una planta de tratamiento de aguas residuales tipo terciario la cual fue construida el 20 de febrero de 2005 e inicio operación por parte del prestador el 30 de diciembre de 2005. La cual presenta un caudal de diseño de 17.5 l/s y presenta como parámetros de diseño de remoción de DBO5 y SST en un 90%.
- Agua Vital Trinidad SA ESP realiza la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas de forma exclusiva en área urbana del municipio de Trinidad Casanare con Numero Único de Área de Prestación (NUAP) 6143, registrando un total de 146.7 km lineales de cunetas barridas de forma mensual para los años de análisis 2013 y 2014.
 - La actividad de barrido y limpieza de área públicas es realiza por el prestador 7 veces a la semana, situación que se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.51 del decreto 1077 de 2015.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final, sin embargo una vez hecha la verificación en el Sistema Único de Prestadores (SUI), se identificó que no cargo los datos correspondientes, por tanto no es posible realizar un análisis comparativos sobre las toneladas recogidas de una vigencia a la otra.
- Las condiciones estructurales y operacionales del vehículo, presenta características estructural y operacional que se ajustan a lo establecido en El artículo 2.3.2.2.3.35 del decreto 1077 de 2015, toda vez que cuenta con caja de compactación, sistema de recolección de lixiviados y tubo de escape superior que supera la altura máxima, lo cual evita afectación sanitaria por vertimientos de lixiviados en vías y exposición de gases en los sectores aledaños.
- El parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.31 del decreto 1077 de 2015 establece que "(...) La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana", según la visita realizada por la Superintendencia el prestador realizó recolección dos (2) veces por semana actividad desarrollada los días lunes y jueves, lo cual se ajusta a la norma citada.
- El decreto 838 de 2005, establece que los prestadores del servicio público domiciliario de aseo, deben disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario, así mismo el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece "Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios

públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes." En cumplimiento de lo establecido en el marco normativo el prestador realiza la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario de Macondo ubicado en el municipio de Yopal Casanare y operado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal.

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con radicado SSPD No 20124600161451 del 26 de marzo de 2012, se pronunció sobre el plan de contingencia de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo remitido por el prestador enlistado recomendaciones que a la fecha no han sido resueltas por el prestador, situación que no permite establecer si el prestador se encuentra preparado para atender eventos emergentes que afecten la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Agua Vital Trinidad SA ESP no realizo el reporte del maestro de facturación para los servicios de acueducto y alcantarillado en la vigencia 2014, situación que no permite identificar el comportamiento en la comercialización de los servicios, desde los consumos por tipo de suscriptor así como los valores facturados por servicio.

De la información registrada en el SUI para la vigencia 2013 se evidenció el reporte en cero (0) de los suscriptores clasificados como uso oficial, comercial e industrial, situación que debe ser aclarada por el prestador toda vez que en área urbana del municipio de Trinidad Casanare existen bienes inmuebles de uso oficial, como lo son la administración municipal, centros educativos de orden público y centros de salud entre otros.

Agua Vital Trinidad SA ESP atendido en el año 2013 un total de 2125 suscriptores para el servicio público de acueducto y 1945 suscriptores para el servicio de alcantarillado.

En cuanto al número total de suscriptores atendidos en el servicio público de aseo, conforme a la información reportada en el formulario "Suscriptores del servicio de aseo-GEN", la empresa atendió un total de 1647 suscriptores en el año 2013. Para la vigencia 2014 presento un incremento en el número total de suscriptores correspondiente a 19% al registrar 2046 suscriptores, situación que debe ser explicada por el prestador ya que la empresa no ha ampliado su rango de prestación conforme toda vez que su rango de prestación se suscribe al NUAP (6143) asignado por el SUI al perímetro urbano del municipio de Trinidad Casanare.

• De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto se identificó que Agua Vital Trinidad SA ESP no realizo el reporte de estos formatos para la vigencia 2014 situación que no permite establecer si el prestador atendió las quejas, peticiones y recursos interpuestos por sus suscriptores, así como determinar si dio trámite a las solicitudes interpuestas en los términos definidos por el Código Contencioso de lo Administrativo.

- El prestador aplicó adecuadamente las fórmulas tarifarias definidas en la resolución CRA 287 de 2004 para el cálculo del CMA, CMO, CMI y CMT de los servicios de acueducto y alcantarillado, utilizando gastos y costos inferiores a los reportados al PUC.
- Mediante acuerdo No. 007 de junio de 2009, el prestador estableció los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, y aprobó las tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas a precios de diciembre de 2005, es decir, no indexó los resultados del estudio a precios de junio de 2009, fecha en la que aprobó sus tarifas.
- En el análisis de tarifas aplicadas, se evidenció que presuntamente el prestador incurrió en cobros no autorizados entre el mes de junio de 2011 y junio de 2015, lo cual podría dar lugar a devoluciones, que deberán efectuarse conforme lo determina las resoluciones CRA 271 de 2003 y CRA 659 e 2013. No fue posible pronunciarse acerca de la aplicación de subsidios y contribuciones, toda vez que el prestador no ha efectuado la totalidad del reporte de copia de facturas al SUI, y no remitió copia de las mismas en su oficio de radicado SSPD No. 20155290415922 del 27 de Julio de 2015.
- Agua Vital Trinidad SA ESP presuntamente inadecuada aplicación de la metodología tarifaria en la comercialización del servicio de aseo.
- La Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 estable la responsabilidad de tipo legal de realizar información inherente en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Sistema de Único de Información. La empresa presenta un total de 3314 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 990 se encuentran pendiente por reportar en el SUI, situación que refleja un bajo reporte de información de la información técnica, comercial, financiera, tarifaria y administrativa conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

La información que presenta un mayor número de formularios y formatos pendientes por reportar son los referidos al tópico administrativo de los servicios públicos, seguido por tarifas aplicadas y reporte de estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto y alcantarillado en la plataforma SUI MOVET.

Proyectó: Andrés Mendoza Campos - Contratista Grupo Pequeños Prestadores Iván Alberto Gómez - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores